

## informa Concurso de traslados

# BAREMO CONCURSO DE TRASLADOS ESTATAL CURSO 2024-2025

Según Resolución de 24 de octubre de 2024, BOJA 31 octubre (consultar para más información).

Normativa de referencia : R.D. 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 677/2024, de 16 de julio y Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre (normas procedimentales).

EN LETRA AZUL: MODIFICACIONES DEL BAREMO DE MÉRITOS RESPECTO AL CONCURSO ANTERIOR

APARTADO 1: ANTIGÜEDAD (ver Disposición Complementaria primera)		PUNTOS	MÁXIMO
1.1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO. SOLO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	1.1.1. POR CADA AÑO DE PERMANENCIA ININTERRUMPIDA CON DESTINO DEFINITIVO	1º y 2º años= 4 pts 0,3333 por mes 3º año = 6 pts 0,5000 por mes 4º año y siguientes = 8 pts 0,6666 por mes	SIN LÍMITE DE PUNTOS
	1.1.2. POR CADA AÑO EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD	4 puntos 0,3333 por mes	
	1.1.3. POR CADA AÑO DE SERVICIO EFECTIVO EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD	4 puntos 0,3333 por mes	
1.2. ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO. PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO (SERVICIOS EFECTIVOS)	1.2.1. POR CADA AÑO	2 puntos 0,1666 por mes	
	1.2.2. POR CADA AÑO EN OTROS CUERPOS DOCENTES, DEL MISMO O SUPERIOR SUBGRUPO.	1,5 puntos 0,1250 por mes	
	1.2.3. POR CADA AÑO EN OTROS CUERPOS DOCENTES, DEL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN INFERIOR.	0,75 puntos 0,0625 por mes	
APARTADO 2: PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS		PUNTOS	MÁXIMO
2.1. POR TENER LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO		5 puntos	5 PUNTOS
APARTADO 3: MÉRITOS ACADÉMICOS (ver Disposición Complementaria segunda)		PUNTOS	MÁXIMO
3.1. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS	3.1.1. POR CADA TÍTULO DE DOCTORADO	6 puntos	10 PUNTOS
	3.1.2. POR CADA TÍTULO OFICIAL DE MASTER (DISTINTO DEL REQUERIDO PARA EL INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE, MÍNIMO 60 CRÉDITOS)	3 puntos	
	3.1.3. POR CADA RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA O DEA (ESTUDIOS AVANZADOS)	2 puntos	
	3.1.4. POR PREMIO EXTRAORDINARIO ( DOCTORADO /LICENCIATURA/ GRADO / ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES)	1 punto	
3.2. OTRAS TITULACIONES DE NIVEL SUPERIOR	3.2.1. TITULACIONES DE GRADO	5 puntos por año 2,5 puntos si no se han cursado la totalidad de enseñanzas	
	3.2.2. TITULACIONES DE PRIMER CICLO	3 puntos	
	3.2.3. TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO	3 puntos	
3.3 TITULACIONES DE E.R.E. - ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, IEDA, CONSERVATORIO PROFESIONAL, ESCUELA DE ARTE- Y FP	A) POR CADA NIVEL C2 DEL C. DE EUROPA	4 puntos	
	B) POR CADA NIVEL C1 DEL C. DE EUROPA	3 puntos	
	C) POR CADA NIVEL B2 DEL C. DE EUROPA	2 puntos	
	D) POR CADA NIVEL B1 DEL C. DE EUROPA	1 puntos	
	E) POR CADA TÍTULO DE T.S. DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR O TÉCNICO SUPERIOR DE F.P O EQUIVALENTE	2 puntos	
	F) POR CADA TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA O DANZA	2 puntos	

## EN LETRA AZUL: MODIFICACIONES DEL BAREMO DE MÉRITOS RESPECTO AL CONCURSO ANTERIOR

APARTADO 4: DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (ver Disposición Complementaria tercera)		PUNTOS	MÁXIMO
4.1. DIRECCIÓN / primer responsable Dirección en CEPER	PERSONAL FUNCIONARIO (DE CARRERA, EN PRÁCTICAS E INTERINO)	4,5 puntos por año 0,3750 p. por mes	30 PUNTOS
4.2. VICEDIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, SECRETARÍA, JEFATURA DE ESTUDIOS Y ADJUNTOS. VICECOORDINACIÓN DE CENTROS DE ED. PERMANENTE DE MÁS DE 5 UNIDADES, SEGUNDO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE C.E.P.E.R., JEFATURA DE ESTUDIOS DELEGADA Y SECRETARÍA DELEGADA DE EXTENSIÓN O SECCIÓN DE IES	PERSONAL FUNCIONARIO (DE CARRERA, EN PRÁCTICAS E INTERINO)	3 puntos por año 0,2500 p. por mes	
4.3. COORDINACIÓN DE CICLO, ASESORÍA EN CEP, COLABORACIÓN DE FORMACIÓN, JEFATURA DE DEPARTAMENTO, COORDINACIÓN DIDÁCTICA, COORDINACIÓN DE EOE, FUNCIÓN TUTORIAL	PERSONAL FUNCIONARIO (DE CARRERA, EN PRÁCTICAS E INTERINO)	HASTA 10 PUNTOS 1,5 punto por año 0,1250 p. por mes	
APARTADO 5: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (ver Disposición Complementaria cuarta)		PUNTOS	MÁXIMO
5.1 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS: CURSOS, GRUPOS DE TRABAJO, SEMINARIOS PERMANENTES Y PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS (0,1 P. CADA 10 HORAS)		HASTA 9 PUNTOS 1 crédito equivale a 10 h.	15 PUNTOS
5.2. POR LA IMPARTICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO INDICADAS EN EL APARTADO 5.1. (0,1 P. CADA 3 HORAS)		HASTA 3 PUNTOS 1 crédito equivale a 10 h.	
5.3. POR CADA ESPECIALIDAD DEL CUERPO AL QUE SE CONCURSA DE LA QUE SEA TITULAR, (DISTINTA A LA DE INGRESO Y ADQUIRIDA POR PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS- NO BAREMAN LAS HABILITACIONES- )		1 punto	
5.4. CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)		Por la acreditación de un nivel: a) A1: 0,500 puntos b) A2: 1,000 punto c) B1: 1,500 puntos d) B2: 2,000 puntos e) C1: 2,500 puntos f) C2: 3,000 puntos	
5.5. CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN IDIOMA EXTRANJERO		Por cada certificado de nivel: a) C2: 4,000 puntos b) C1: 3,000 puntos c) B2: 2,000 puntos d) B1: 1,000 punto	
APARTADO 6: OTROS MÉRITOS (ver Disposición Complementaria quinta)		PUNTOS	MÁXIMO
6.1. PUBLICACIONES (HASTA 8 PUNTOS EN TOTAL)	a) LIBRO EN FORMATO PAPEL O ELECTRÓNICO	Autor= hasta 1 punto Coautor= hasta 0,5 pto 3 autores= hasta 0,4 pto 4 autores= hasta 0,3 pto 5 autores= hasta 0,2 pto + 5 autores= hasta 0,1 pto	15 PUNTOS
	b) REVISTA EN FORMATO PAPEL O ELECTRÓNICO	Autor= hasta 0,2 pto Coautor= hasta 0,1 puntos 3 ò + autores= hasta 0,05	
	c) OBRAS LITERARIAS- autoría/ ilustración-	Autoría misma puntuación libros. Ilustración hasta 0,2 p.	
6.2. PREMIOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL (MINISTERIO COMPETENTE, ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN COORDINACIÓN O PARTICIPACIÓN EN PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA, EL I PLAN ANDALUZ DE SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL I PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACIÓN.		HASTA 2,5 PUNTOS 0,5 p. Coordinación 0,2 p. Participación Plan de Igualdad: 1 punto	
6.3. MÉRITOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS (ENTRE OTROS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL 1P. / DE ALTO RENDIMIENTO 0, 5 P.)		HASTA 2,5 PUNTOS	

## EN LETRA AZUL: MODIFICACIONES DEL BAREMO DE MÉRITOS RESPECTO AL CONCURSO ANTERIOR

APARTADO 6: OTROS MÉRITOS (ver Disposición Complementaria quinta)	PUNTOS	MÁXIMO
6.4. POR CADA AÑO DE SERVICIO EN PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE NIVEL IGUAL O SUPERIOR	1,5 PUNTOS 0,1250 por mes	15 PUNTOS
6.5. POR CADA CONVOCATORIA EN LA QUE SE HAYA ACTUADO COMO MIEMBRO DE LOS TRIBUNALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE INGRESO / ACCESO	0,5 puntos	
6.6. POR CADA CURSO DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL TÍTULO OFICIAL DE MASTER O FORMACIÓN EQUIVALENTE PARA LA ACREDITAR LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EXIGIDA PARA EJERCER LA DOCENCIA.  POR CADA CURSO DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO	0,1 punto	
POR CADA CURSO DE TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE FUNCIONARIOS SELECCIONADOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS( A PARTIR CURSO 23-24)	0,2 puntos	
6.7. PARA PLAZAS DE NAVARRA, P. VASCO, C. VALENCIANA, BALEARES Y CATALUÑA: las convocatorias específicas de plazas ubicadas en estas comunidades, podrán asignar máximo 5 puntos por méritos que determinen según particularidades lingüísticas.		

NOTA: Cuando se asigne puntuación por meses, se entienden completos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Genérica

Los méritos acreditados han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y se valorarán hasta su finalización. La Administración pública instructora debe traducir al castellano los documentos que deban surtir efecto fuera del territorio de la comunidad autónoma.

### Primera. Antigüedad.

Los servicios del personal funcionario de carrera (especialidades de la D.A. 5ª de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo) tendrán la misma valoración en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

Se puntuará por el **subapartado 1.1.3** a los siguientes participantes en el concurso: conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad / conforme subapartado 1.1.2 que durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad/ por los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 con comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro de especial dificultad.

Si se participa desde el primer destino definitivo no se valorarán, los servicios en centros de este tipo prestados como provisional (subapartado 1.1.2.)

### Segunda. Méritos académicos.

Las titulaciones de  **doble grado**  se considerarán como dos grados independientes.

1. Baremación de  **otras titulaciones universitarias oficiales** : presentar copia de cuantos títulos se posean, incluido el de ingreso. No se valoran las titulaciones exigidas para cada cuerpo, aún adquiridas tras el ingreso en el mismo.

2. En los subapartados del  **3.1** . se valorarán todos los títulos que se aporten según criterios.

Subapartado 3.1.2: no se valorará el máster establecido como requisito de ingreso. Si se alega el título de doctor no se valorará el título de máster oficial que es requisito de acceso.

3. Baremación de  **titulaciones de primer ciclo** : no se tendrá en cuenta la superación de los cursos de adaptación. Apartado  **3.2**  no se considerarán como títulos distintos, las menciones o especialidades de una misma titulación.

4. Valoración del  **título de T.S de FP** : acreditar realización de otros estudios para el acceso a la universidad.

5.  **Títulos obtenidos en el extranjero**  o de instituciones docentes de otros países: adjuntar homologación o declaración de equivalencia.

6. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales (art. 36 del R.D. 822/2021, de 28 de septiembre), expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

7. No se valorará el primer Grado Medio de Música y Danza que se presente cuando la titulación tomada como requisito del cuerpo sea un grado superior.

### Tercera. Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. Subapartados  **4.1, 4.2 y 4.3** , se consideran  **centros públicos asimilados**  a los públicos de enseñanza secundaria los siguientes: Institutos de Bachillerato/ Instituto de Formación Profesional/ Centros de Educación de Personas Adultas- si imparten las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos subapartados-/ Centros de Ens. Integradas.

Se consideran centros públicos en relación a las plazas de los Cuerpos de Cat. y Prof. de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música: Cons. Sup. y Prof. de Música o Danza/ Cons. Elementales de Música/ Escuelas Superiores de Arte Dramático o Canto

2. Subapartado  **4.2.** : se consideran  **cargos directivos asimilados**  a los centros públicos de ens. secundaria:

Secretario adjunto /Cargos aludidos de este apartado desempeñados en secciones de FP/ Jefe de estudios adjunto/ Jefe de actividades en residencias escolares/ Delegado de la Jefatura de Estudios de Instituto de Bach. o similares en comunidades autónomas/ Director o Jefe de estudios de Sección Delegada/ Director de sección filial/ Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media/ Administrador en Centros de FP/ Profesor Delegado en el caso de la sección de FP/ Vicesecretario.

3. Subapartado  **4.3**  se considerarán  **cargos directivos asimilados**  en centros públicos los siguientes: Titular de la dirección, de la jefatura de estudios o de la secretaría de centros homologados en convenio con corporaciones locales/ Titular de la dirección de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal/ Titular de la secretaría del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

4.  **Función tutorial**  -a partir del 1 de septiembre de 2007-: se acreditará con certificación de la secretaría del centro con el VºBº de la dirección (constando expresamente el ejercicio de función tutorial, sin ser necesario, en este caso, la referencia al curso/grupo al que se tutoriza) Si no menciona expresamente la función tutorial sino solo la inscripción del cargo de tutor/a, será requisito la referencia al curso/grupo al que se tutoriza. Se puntuará a aquellos participantes que realizan la acción orientadora con el alumnado de su tutoría.

#### Cuarta. Formación y perfeccionamiento.

a) En el **apartado 5.1**, se consideran: cursos de diversas modalidades y denominaciones/ Grupos de trabajo de los CEP/ Seminarios Permanentes/ Proyectos de formación en centros.

Se puntuarán por el número de horas, que si no figura no se valorará, excepto los Seminarios Permanentes o grupos de trabajo de los CEP: 40 horas.

Las certificaciones de los cursos de las universidades deberán estar firmadas por la persona titular del rectorado, vicerrectorado, decanato, secretaría de las facultades o dirección de la escuela universitaria. No son válidas las certificaciones firmadas por los departamentos ni quienes organicen los cursos.

Los certificados de realización de cursos impartidos por los Cons. Sup. de Música, Danza y las Escuelas Sup. de Arte Dramático, deberán ir firmados por la persona que ostente la secretaría del conservatorio o de la escuela y con el V.º B.º del titular de la dirección del centro.

**No se valorarán:** el CAP, TED o el máster en Educación Secundaria en los cuerpos docentes en los que sea requisito para el ingreso (590, 592 y 598), ni cuando se haya valorado en el apartado 3.1.2. Los cursos para el profesorado en prácticas ni los dirigidos a los directores en prácticas. Los cursos de "Formación novel" de los CEP, pues son formación obligatoria de la fase de prácticas.

**Se valorarán:** la coordinación de actividades de formación en este apartado como asistencia, a excepción del personal que preste servicios en un CEP. Para los cuerpos 593, 594, 595, 596 y 597, el CAP y el TED por el número de horas que indique su certificación; en caso contrario, el CAP se valorará con 180 horas y el TED con 600 horas. Los títulos propios de las universidades y los másteres no valorados en el apartado 3.1.2 se valoran en este apartado, como cursos, por su número de horas.

b) En el **apartado 5.2 se valorarán:** la dirección, impartición, tutorización y ponencias, si no se trata de distintas funciones realizadas en la misma actividad. Se puntuará por el número de horas que figuren en el documento justificativo. La coordinación pedagógica de la formación inicial para la dirección y la de proyectos de formación en centro, así como la de los grupos de trabajo, se valorarán en el apartado 5.2, al entenderse como proyectos de centro. **No se valorarán:** la coordinación de actividades formativas, al no ser impartición. El curso de Cultura Andaluza no se le valorará al personal que ingresó en el Cuerpo de Maestros en el año 1994, por ser requisito para su ingreso.

No se consideran Administraciones educativas los colegios profesionales, centros privados de enseñanza, las academias, los colegios de licenciados, las universidades, las asociaciones culturales o vecinales, los patronatos municipales, los ayuntamientos, los servicios públicos de empleo, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras consejerías, diputaciones o cualquier otra entidad de similares características.

#### Quinta. Otros méritos.

##### a) Publicaciones.

Libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales. Se valorará la estructura de la obra, volumen, difusión, rigor en el planteamiento y desarrollo del trabajo. En especial contenidos originales y novedosos (que pretendan cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y relevantes en el desarrollo profesional).

- No se valorarán las programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, excesivo número de autores y extensión de la obra, ediciones de centros docentes, artículos en prensa diaria, prólogos y artículos de opinión ni las editadas por la persona autora. Un libro escolar puede valorarse en el subapartado 6.1 si se cumple con el resto de exigencias (documentación justificativa) indicadas en el mismo.

- No se valorarán los trabajos del personal de servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación. Tampoco los trabajos destinados a la divulgación de actividades de centros docentes, públicos o privados.

-En el caso de libros y revistas, las citas bibliográficas han de anotarse a pie de página, al final del capítulo o de la publicación. Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía. Las publicaciones de ponencias en congresos, jornadas,

etc. se considerarán como publicaciones en revistas especializadas.

- Méritos literarios, se valorarán: autorías de obras literarias, como autor hasta 1,0000 punto, coautor hasta 0,5000 puntos, 3 autores hasta 0,4000 puntos, 4 autores hasta 0,3000 puntos, 5 autores hasta 0,2000 puntos, y más de 5 autores: hasta 0,1000 puntos. Por ilustraciones de obras literarias y carteles grabados hasta 0,2000 puntos.

b) **Apartados 6.2 y 6.3**, se valorarán los premios, según ámbito y categoría, (dividido por el número de participantes) Primer premio: 1,500-1,000-0,500 según sea internacional, nacional o autonómico. Segundo premio: 0,7500-0,5000-0,2500 según dichas categorías, del mismo modo el tercer premio: 0,5000-0,2500-0,1000 puntos

c) **Subapartado 6.2.a)**, premios de ámbito autonómico, nacional o internacional, (ministerio competente o Administraciones educativas), y por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación:

Premios convocados por una Administración educativa (ver puntuación anterior). Premios de proyecto de centro sin alusión a participantes, la puntuación se dividirá entre dichos docentes-mínimo de 0,0500 puntos- Premios al centro: acompañar certificado de participación del interesado. Participación en proyectos de investigación/ innovación educativa: 0,2000 puntos.

d) En el **subapartado 6.2.b)**, por curso de coordinación o participación en planes y proyectos educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales (0,5000 coordinación/ 0,2000 participación) y en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación (1 punto coordinación)

##### e) Apartado 6.3.

-Espectáculos teatrales o circenses, composiciones y coreografías como autor, estrenadas o grabadas con depósito legal.

Coro, orquesta, banda, obras de gran formato (ópera, zarzuela, obra de teatro, circo): 1,0000 punto/ Música de cámara hasta 15 componentes: 0,5000 puntos/ Otras composiciones: 0,2500 puntos/Coreografía para danza: 1,0000 punto/ Coreografía para pequeños grupos de danza, hasta 6 componentes: 0,5000 puntos. (más de un autor, la valoración se dividirá por el número de participantes, con un mínimo de 0,0500 puntos). No se valorará la grabación de composiciones (autor y productor a la vez).

- Conciertos y representaciones.

Se valorará con 0,5000 puntos: la dirección de orquesta, banda y coro / de espectáculos teatrales, producciones musicales y audiovisuales / coreográfica o de escena en una compañía de danza o de teatro. Trabajo de producción realizado en una compañía de danza o de teatro. Adaptación de una obra teatral para un espectáculo de danza o teatro. Recital a solo. Concierto como solista (orquesta y coro). Solista compañía de danza. Representación como bailarín solista con acompañamiento musical. Protagonista en espectáculos teatrales y producciones musicales y audiovisuales.

Se valorará con 0,2000 puntos: Concierto como miembro de una orquesta o agrupaciones instrumentales / corales. Participación en dirección en conciertos con varias orquestas / bandas / coros / otras agrupaciones instrumentales o corales. Participación en concierto con varios intérpretes que no formen agrupación instrumental o coral (entre el nº de intérpretes, mínimo 0,0500 puntos). Cuerpo de baile de compañía de danza. Participación de varios bailarines en un espectáculo que no formen grupo de danza (entre el nº de intérpretes, mínimo 0,0500 puntos). Intérprete en espectáculos teatrales y producciones musicales y audiovisuales. Dirección de escena, iluminación, caracterización e indumentaria.

- Exposiciones individuales: 0,5000 puntos. Colectivas: 0,5000 puntos, dividido por el nº de participantes, mínimo 0,0500 puntos.

- Participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales: director/a: 0,5000 puntos. Participante: 0,2000 puntos (entre el nº de participantes, mínimo 0,0500 puntos).

No se valorarán si coincide más del 25% de la programación del concierto, representación o exposición, así como las actividades vinculadas con la enseñanza-aprendizaje reglado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.

f) Valoración del **apartado 6.5.:** 0,5000 por participación efectiva en los órganos de selección de oposiciones desde 2007 (presidencia y vocalía de tribunales y comisiones de selección)